

MARTES 2 DE FEBRERO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXIV - Nº 24
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución N° 243

Córdoba, 23 de diciembre de 2015.-

VISTO: El Expediente N° 0048-001101/2015, mediante el cual se propicia la Licitación Pública N° 04/2015 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Interurbano de Transporte de Pasajeros por Automotor, en la modalidad REGULAR COMUN y DIFERENCIAL en sus distintas categorías, Ordinario, Directo y Expreso, para el MULTICORREDOR 1: Corredor Sierras Chicas (Córdoba: Río Ceballos – La Granja- Ascochinga- Agua de Oro; Agua de Oro – Jesús María); Corredor Norte (Córdoba: Villa de María de Río Seco- Lucio V. Mansilla – Las Arrias); Corredor Punilla (Córdoba: Villa Carlos Paz- Cuesta Blanca- Tanti- Cabalango) y Corredor Noreste (Córdoba - Santa Rosa de Río Primero) por el término de diez (10) años.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 124/15 del Sr. Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, se delegó en la Secretaría de Transporte todas las facultades otorgadas por imperio de la Ley Provincial N° 8.669 y Anexo "B" del Decreto N° 254/03, para el procedimiento de selección y contratación del concesionario del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de aquellos corredores que la Autoridad de Aplicación considere oportuno y conveniente.

Que la Dirección General de Transporte insta los presentes promoviendo un proceso licitatorio tendiente a la concesión del servicio público de transporte, presentando los Pliegos General y Particular de Condiciones para su aprobación y a efectos que se disponga el llamado a Licitación Pública.

Que por Resolución N° 185/15y su rectificativa N° 190/15 de esta Secretaría de Transporte se procedió a autorizar el llamado a licitación, aprobando en todos sus términos el correspondiente Legajo Técnico, ordenando y autorizando la publicación, estableciendo el lugar y fecha de adquisición de pliegos y su valor, la fecha de presentación de las ofertas y apertura de sobres, estableciendo el monto de la Garantía de las Ofertas, y designando los miembros de la Comisión de Apertura de Sobres y Preadjudicación fijando el plazo para que la misma se expida, como también el monto del Depósito de Garantía para deducir impugnaciones.

Que corren incorporadas las correspondientes publicaciones ordenadas por el citado instrumento legal.

Que obra incorporadas las constancias de adquisición de dos pliegos por parte de las empresas EL TATU CARRETERO S.R.L. y EMPRENDIMIENTOS S.R.L. Que se agrega la constitución de la garantía de oferta de las empresas adquirentes en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10° del Pliego General de Condiciones, a favor del Gobierno de la Provincia de Córdoba hasta la suma máxima de Pesos Cien Mil (\$100.000) cada una de ellas.

Que con fecha 9 de Noviembre del corriente se efectuó el acto de apertura

SUMARIO

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución N° 243 Pág. 1

Resolución N° 210 Pág. 2

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2065 Pág. 3

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1991 Pág. 5



CIUDADANO
DIGITAL

PARA VERIFICAR CIUDADANO DIGITAL
DE NIVEL 2

PRESENTARSE POR ÚNICA VEZ EN
ALGUNO DE LOS CENTROS DE
CONSTATAción DE IDENTIDAD (CCI)



<http://ciudadanodigital.cba.gov.ar>

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA BOE



SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.



BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

SUBDIRECTOR DE JURISDICCION: CR. CÉSAR SAPINO LERDA

de Sobres I y II de la presente Licitación de las ofertas presentadas, por lo cual la Comisión de Apertura y Preadjudicación labró el acta respectiva la que consta agregada en autos, debidamente firmada por los presentes al acto, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos excluyentes establecidos para el presente proceso licitatorio.

Que efectuada la Apertura de Sobres, se constata la presentación de los siguientes Oferentes: Oferente N° 1, corresponde a la empresa EL TATU CARRETERO S.R.L., CUIT N° 30-70784072-9, referido al corredor Córdoba – Jesús María – La Dormida y Sebastián Elcano (renglón N° 21) y al Corredor La Dormida – Las Arrias (renglón N° 22) y Oferente N° 2, corresponde a la empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L., CUIT 30-67871434-4 referido al Corredor Sierras Chicas (renglones N° 1 al N° 9); Corredor Norte (renglones N° 10 al N° 20); Corredor Punilla (renglones N° 23 al N° 29); Corredor Noreste (renglones N° 30 al N° 32) y Propuesta Adicional al Corredor Noreste (incluye corredores Córdoba – Monte Cristo por Ruta N° 19; Córdoba – Monte Cristo con escalas en las localidades de Malvinas Argentinas y Mi Granja por Ruta A88; Córdoba – Malvinas Argentinas y Córdoba – Obispo Trejo por Ruta N° 19, N° 10 y N° 17). Que la Comisión de Preadjudicación se avocó al estudio y efectuó el análisis de los aspectos patrimoniales, económico- financiero de las propuestas realizadas, asimismo en referencia a los aspectos técnicos (Anexo V), adjuntando los informes respectivos y expidiéndose por acta incorporada en autos.

Que dicha Comisión concluye en que las ofertas formuladas por la Empresa EL TATU CARRETERO S.R.L. y EMPRENDIMIENTOS S.R.L. cumplen con todos los requerimientos, poniendo de relieve que ambas ofrecen la factibilidad de implementar de manera inmediata los servicios ofrecidos, unidades e infraestructura de apoyo para la prestación de los servicios.

Por lo expuesto, las dos ofertas formuladas resultan sustancialmente convenientes a los intereses del Estado Provincial y de los usuarios del servicio público de que se trata, por ajustarse a los pliegos y reunir las condiciones exigidas, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 7.1.5.1 del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la Ley N° 10.155, aconseja la Preadjudicación de la presente Licitación Pública a las empresas ut supra mencionadas.

Que el monto del Fondo de Garantía que deberán constituir las empresas adjudicatarias previo a la suscripción del contrato de concesión, ha sido determinado por la Comisión de Preadjudicación, en cumplimiento del Artículo 28 del Pliego General de Condiciones y en las modalidades previstas en el Artículo 48° de la Ley 8.669, en la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Dos mil Quinientos (\$352.500) para la Empresa EL TATU CARRETERO S.R.L., y en la suma de Pesos Treinta Millones Cuatrocientos Treinta y Dos mil Cuatrocientos Dos (\$30.432.402) para la Empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L., debiendo las adjudicatarias cumplimentar tal requisito, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente.

Que oportunamente se procederá a suscribir con las empresas adjudicatarias, los contratos de concesión de los servicios licitados, los que serán ratificados mediante el acto administrativo correspondiente.

Por todo ello, y habiéndose cumplimentado los procedimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación de que se trata, lo previsto por la Ley 8.669 y Ley N° 10.155, y teniendo en cuenta la Resolución N° 124/2015 del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo N° 877/2015;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ADJUDÍCASE a la empresa EL TATU CARRETERO S.R.L., CUIT: 30-70784072-9 con domicilio especial en calle Sierras Grandes N° 21 Barrio

Yapeyú de la ciudad de Córdoba, la CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR del corredor Córdoba – Jesús María – La Dormida y Sebastián Elcano (Renglón N° 21 de la Memoria Descriptiva de Servicios - Anexo I- del Pliego Particular de Condiciones) en la Modalidad Regular Diferencial en sus distintas categorías, Ordinario, Directo y Expreso; y del corredor La Dormida – Las Arrias (Renglón N° 22 de la Memoria Descriptiva de Servicios - Anexo I- del Pliego Particular de Condiciones), en la Modalidad Regular Común en sus distintas categorías, Ordinario, Directo y Expreso, por el término de diez (10) años.

Artículo 2º.- ADJUDÍCASE a la empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L. CUIT N° 30-67871434-4 con domicilio especial en calle Sierras Grandes N° 21 Barrio Yapeyú de la ciudad de Córdoba., la CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR en la Modalidad Regular Común y Regular Diferencial en sus distintas categorías, Ordinario, Directo y Expreso de los corredores: Sierras Chicas (Renglón N° 1 a 9 de la Memoria Descriptiva de Servicios - Anexo I- del Pliego Particular de Condiciones); Norte (Renglón N° 10 a 20 de la Memoria Descriptiva de Servicios - Anexo I- del Pliego Particular de Condiciones); Punilla (Renglón N° 23 a 29 de la Memoria Descriptiva de Servicios - Anexo I- del Pliego Particular de Condiciones); Noreste (Renglón N° 30 a 32 de la Memoria Descriptiva de Servicios - Anexo I- del Pliego Particular de Condiciones), y los corredores Córdoba – Monte Cristo (por Ruta N° 19); Córdoba – Monte Cristo con escalas en las localidades de Malvinas Argentinas y Mi Granja (por Ruta A88); Córdoba – Malvinas Argentinas y Córdoba – Obispo Trejo (por Ruta N° 19, N° 10 y N° 17), incluidos en la Propuesta Adicional al Corredor Noreste, por el término de diez (10) años.

Artículo 3º.- DETERMÍNASE el valor del Fondo de Garantía que deberán constituir las empresas adjudicatarias previo a la suscripción del contrato de concesión, en la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Dos mil Quinientos (\$352.500) para la Empresa EL TATU CARRETERO S.R.L., y en la suma de Pesos Treinta Millones Cuatrocientos Treinta y Dos mil Cuatrocientos Dos (\$30.432.402) para la Empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L., en las modalidades establecidas en el Artículo 28 del Pliego General de Condiciones y en la forma prevista en el Artículo 48° de la Ley 8.669, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente adjudicación.

Artículo 4º.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Transporte, a la Dirección General de Administración, al Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP), notifíquese, publíquese y archívese. Lic. Gabriel BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 210

Córdoba, 30 de noviembre de 2015.-

VISTO: El informe producido por la Dirección General de Transporte mediante el cual se plantea la necesidad de establecer un nuevo plan de adecuación progresivo del parque móvil que integra el servicio público de transporte regular de pasajeros.

Y CONSIDERANDO:

Que la iniciativa encuentra fundamento a partir del planteo formulado

por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros –F.E.T.A.P., quien ha solicitado la extensión de los plazos máximos de antigüedad para las unidades que se encuentran afectadas a la prestación de servicios interurbanos.

Que la reglamentación vigente, en relación a la antigüedad del parque móvil, determina: “La antigüedad máxima será de diez (10) años. Bajo circunstancias excepcionales -debidamente fundadas- la autoridad de aplicación podrá extender el plazo de vida útil de las unidades afectadas a este servicio (Artículo 9º Punto d.1 del Decreto 254/2003)”.

Que asimismo el Artículo 40º inciso “M” de la Ley Nº 8669, establece las facultades de la Autoridad de Aplicación, y fija los requisitos técnicos que deben cumplir los vehículos afectados a los servicios de transporte por automotor; debiendo ajustarse a las disposiciones generales que en materia de tránsito rijan en todo el ámbito de la República Argentina, con el objetivo de preservar la seguridad del pasajero, del transporte, del tránsito y del medio ambiente.

Que la reglamentación de la norma citada, faculta en forma excepcional y fundado en razones de interés general, a la Autoridad de Aplicación a autorizar la incorporación de vehículos que superen la antigüedad máxima permitida por la presente reglamentación.

Que el sector empresario de transporte no ha sido ajeno a las crisis atravesadas en los últimos años a nivel nacional, que han dejado secuelas que impidieron cumplir adecuadamente con la renovación de las unidades.

Que a consecuencia de ello, desde la Dirección General de Transporte se vienen impulsando políticas tendientes a que el parque móvil habilitado se ajuste a los parámetros fijados en la legislación vigente.

Que constituye un deber primordial del Estado el garantizar la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, que satisfaga las necesidades de los usuarios con condiciones de seguridad y confort, y a la vez buscando un equilibrio entre los sectores intervinientes.

Que en razón de los argumentos hasta aquí expuestos y siguiendo con los lineamientos prefijados, se estima oportuno y conveniente establecer un plan de adecuación, que por una parte contemple la situación justificada esgrimida por los representantes de los empresarios del transporte automotor de pasajeros y por la otra, fije pautas y plazos razonables para un efectivo encuadramiento a las normas, en cuanto refiere a la antigüedad del parque móvil afectado a la prestación de los servicios de autotransporte público de pasajeros.

Que por otra parte, procede diferenciar dentro del sistema regular de transporte a aquellas empresas que mantienen habilitadas unidades, que en virtud del régimen de subsidios estatuido por el Estado Nacional mediante la Resolución S.T.N. Nº 106/2010, son pasibles de asimetrías económicas en la distribución de fondos provenientes del SISTAU.

Que a los fines de garantizar el efectivo cumplimiento de los requisitos exigidos, se estima conveniente establecer una menor periodicidad en los controles de Revisión Técnica Obligatoria (RTO), a que deben ser sometidas las unidades que excedan la antigüedad máxima permitida.

Por ello, en virtud de lo normado por el Artículo 40º inciso “M” de la Ley Nº 8669, Artículo 9º d1. del Decreto Reglamentario Nº 254/2003 y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo Nº 0756/2015 en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- EXTIÉNDASE el plazo de vida útil de las unidades afectadas al sistema interurbano de transporte de pasajeros en la modalidad Regular Común, según su categorización, ajustado al siguiente plan de adecuación:

1) Para las unidades IP (interurbano provincial) que no reciben subsidios nacionales:

a) Las unidades habilitadas de más de QUINCE (15) años de antigüedad podrán continuar prestando servicios hasta el día 30 de Junio de 2016, fecha a partir de la cual deberán ser reemplazadas por unidades que no superen dicha antigüedad, siempre computada desde su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

b) Las unidades habilitadas de más de TRECE (13) años de antigüedad que no superen los QUINCE (15) años podrán seguir prestando servicios hasta el día 15 de Diciembre de 2016, fecha a partir de la cual deberán ser reemplazadas por unidades que no superen dicha antigüedad, siempre computada desde su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

2) Para las unidades UP/SP (urbano y suburbano provincial), incorporadas en la modalidad Regular Común:

a) Las unidades habilitadas de más de TRECE (13) años de antigüedad podrán seguir prestando servicios hasta el día 30 de Junio de 2016, fecha a partir de la cual deberán ser reemplazadas por unidades que no superen dicha antigüedad, siempre computada desde su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

b) Las unidades habilitadas de más de DIEZ(10) años de antigüedad que no superen los TRECE (13) años podrán seguir prestando servicios hasta el día 15 de Diciembre de 2016, fecha a partir de la cual deberán ser reemplazadas por unidades que no superen el máximo legal permitido –Ley Nº 8669 y su Decreto Reglamentario Nº 254/03, siempre computada desde su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

La Dirección General de Transporte deberá proceder a dar de baja de oficio y desafectar del servicio a aquellas unidades que no se ajusten al presente plan de adecuación, sin perjuicio de contemplar excepciones para aquellos servicios que se presten en zonas de menor desarrollo relativo.

Artículo 2º.- DISPÓNGASE que la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) de las unidades alcanzadas por el Artículo 1º, deberá realizarse con la siguiente modalidad:

a) Unidades que posean entre DIEZ (10) y hasta TRECE (13) años de antigüedad, cada CIENTO VEINTE (120) días.

b) Unidades que posean más de TRECE (13) años de antigüedad, cada NOVENTA (90) días.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese al Ente Regulador de los Servicios Públicos y a los Centros de Revisión Técnica Obligatoria, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Lic. Gabriel BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General Nº 2065

Córdoba, 29 de Enero de 2016.-

VISTO: Lo establecido por el Artículo 17º del Código Tributario vigente (Ley Nº 6006 – T. O. 2015) y modificatorias, la Resolución General Nº1900

(B.O. 10-04-2013) y N° 1911 (B.O. 30-05-2013) los Memorandos de fechas 10-12-2015 y 10-01-2016 producidos por el Ministerio de Finanzas,

Y CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario, oportuno y conveniente optimizar el funcionamiento de la Dirección General de Rentas, mediante el adecuado y racional uso del recurso humano.

QUE por cuestiones operativas y estrictas razones de servicio resulta necesaria la asignación de un agente que cumpla las funciones equivalentes a las de Dirección de Jurisdicción de Operaciones y Gestión Sustentable, en forma transitoria.

En tal sentido se estima que la Lic. María Natalia Ruolo – D.N.I. N° 25.608.943, en virtud del perfil que posee puede cumplir esas funciones, para lo cual corresponde asignárselas.

QUE por cuestiones operativas y estrictas razones de servicio resulta necesaria la asignación de un agente que cumpla algunas de las funciones correspondientes al Área de Gestión de Deuda, en forma transitoria. En tal sentido y de acuerdo al perfil que ostenta se estima el Ab. Ricardo Ariel Navas Santander – D.N.I. N° 23.733.034, puede cumplir esas funciones, para lo cual corresponde asignárselas.

QUE, las asignaciones de funciones propuestas no generan menoscabo alguno a los legítimos derechos adquiridos por los Directores, Subdirectores y Jefes de Área involucrados, que han participado de su diseño, implicando ello un compromiso pleno con su implementación.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17° y 21° del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2015 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ASIGNAR transitoriamente a la Lic. María Natalia Ruolo – D.N.I. N° 25.608.943, las funciones que a continuación se detallan:

- * Coordinar las actividades propias de la Administración Financiera del Organismo.
- * Intervenir en la administración de Recursos Humanos.
- * Coordinar tareas de Logística y Mantenimiento edilicio.
- * Controlar la evolución de la Organización.
- * Participar en los mecanismos de Comunicación Institucional.
- * Participar en la Administración de los Sistemas de Gestión de la Calidad de la Organización.
- * Supervisar el Proceso de Mejora Continua.
- * Supervisar la actualización y difusión de los Manuales de la Organización.
- * Controlar el proceso de Especificación de Requerimientos de Software.
- * Asegurar la ejecución de tareas tendientes a mantener ordenada la documentación que se le entrega en custodia, garantizando la correcta registración, tendiente a una ágil identificación de la misma, permitiendo controlar los movimientos de entrega y devolución de documentación solicitada por los diferentes sectores.
- * Arbitrar los medios para que cada Sector de la Organización disponga del espacio físico necesario para la guarda y consulta de la documentación archivada.
- * Releva las necesidades de las diversas Unidades funcionales y proponer y proveer de soluciones basadas en tecnología de información.
- * Velar por el correcto funcionamiento de las aplicaciones informáticas implementadas en el Organismo.
- * Formular y proponer el plan informático según los objetivos y metas definidas por la Dirección General a corto, medio y largo plazo.

- * Supervisar el desarrollo e implementación de los proyectos informáticos requeridos, de acuerdo a los estándares definidos por la Dirección General de "Modernización del Estado".
- * Garantizar medidas de seguridad informática, sugiriendo reglas de seguridad y planes de contingencia.
- * Desarrollar y diseñar la política y los mecanismos de comunicación externa y la coordinación de las publicaciones de la DGR a todos los niveles, bajo la aprobación de la Dirección General.
- * Dirigir las actividades y los recursos vinculados con las comunicaciones, la publicidad institucional y la imagen de la Dirección General de Rentas.
- * Coordinar y gestionar -a pedido o requisitoria del Director General de Rentas y a través de la Secretaría de Ingresos Públicos-, con el área Prensa del Gobierno, las relaciones con los medios de comunicación y las acciones de difusión, a fin de dar a conocer a la ciudadanía cuestiones referidas al Organismo Fiscal, diseñando para ello los contenidos de las comunicaciones externas, debiendo medirse, en cada caso, su impacto.
- * Realizar encuestas de opinión y relevar las mejoras a realizar.
- * Instar ante el sector correspondiente la resolución de aquellos trámites administrativos que se encuentren en mora procurando el cumplimiento de los plazos legales, para lo cual podrá llevar un registro diario y actualizado de los reclamos derivados bajo tales circunstancias.
- * Receptar los diversos Reclamos desde los sistemas habilitados provenientes de los distintos Centros de Atención al Ciudadano, Front Office o a través de las vías de iniciación y en los casos previstos.
- * Efectuar el análisis, tratamiento y resolución -administrativa e informática- de los trámites en los casos en que resulte previsto. A saber:

1. Aquellos en que se reiteren solicitudes, requerimientos y/o reclamos, los que revistan carácter de "Pronto Despacho" y aquellos provenientes de Defensorías del Pueblo y demás Organismos Oficiales de representación de los Ciudadanos.
2. Aquellos provenientes de actuaciones iniciadas por reclamos efectuados a través de medios "no presenciales" (vía postal, telefónica, etc.). En caso de que, atento su nivel de complejidad, dichos trámites no pudieran ser resueltos por esta unidad, la misma los derivará e instará ante el Sector técnico pertinente.

- * Brindar información y asesoramiento a los Ciudadanos que lo requieran, en aquellos casos en que dichos requerimientos no hubieran podido ser atendidos a través de los medios primarios de Asistencia al Contribuyente (Front Office, Centros de Contacto, etc.).
- * Efectuar el seguimiento e instar la Resolución dentro de los plazos establecidos de los Recursos, Amparos ante la Secretaría de Ingresos Públicos y todos aquellos previstos por la legislación aplicable como vía recursiva en Sede Administrativa.
- * Comunicar al Centro de Atención al Ciudadano, Defensoría del Pueblo y/o Persona u Organismo de donde provino el Reclamo, la resolución de los trámites y/o el estado de los mismos.
- * Coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de una gestión sustentable de la Organización en el marco de la Responsabilidad Social.

ARTÍCULO 2°. ASIGNAR transitoriamente al Ab. Ricardo Ariel Navas Santander – D.N.I. N° 23.733.034 las funciones que a continuación se detallan:

- * Suscribir el levantamiento de la oposición en los casos correspondientes.
- * Colaborar y organizar las definiciones respecto de la emisión de los títulos de deuda y su entrega a los apoderados, patrocinantes o a Fiscalía

Tributaria Adjunta según el tipo de juicio a iniciar.

- * Coordinar acciones con Fiscalía Tributaria Adjunta para brindar soporte administrativo a la gestión judicial de las ejecuciones fiscales.
- * Responder los requerimientos de Procuradores Fiscales en la etapa de estudio de título, asimismo comunicarles cualquier modificación de la deuda reclamada en juicio.
- * Controlar la toma de conocimiento a través de oficios o cédulas judiciales u otro medio legal, de las subastas en procesos individuales y/o universales a realizarse a efectos del comparendo en forma y arbitrio de las medidas necesarias para la salvaguarda de los intereses del Fisco dentro del ámbito de su competencia.
- * Instar el recupero de deuda tributaria en ejecuciones judiciales a través de la presentación de liquidaciones previo a la subasta y gestión de órdenes de pago cuando existan fondos disponibles, autorizando la imputación de las mismas.
- * Supervisar la emisión de los títulos de deuda y las extensiones de título correspondientes.
- * Emitir las liquidaciones de deuda para tercerías.
- * Emitir liquidaciones de deuda para juicio de Acreencias No Tributarias que administra la DGR.
- * Hacer el seguimiento de la procuración de las causas Judiciales mediante los abogados patrocinantes en la ejecución fiscal administrativa con control judicial.
- * Suscribir acuerdos entre la Dirección y los Contribuyentes a los fines del acogimiento de planes de pagos, o de presentación de comprobantes de pago total o parcial, de los montos demandados.
- * Solicitar, en caso de cancelación de la deuda reclamada, se proceda al archivo de la causa en Sede Judicial.
- * Controlar la Base de Datos a los fines de determinar la exigibilidad del juicio iniciado, como cualquier modificación total o parcial en el mismo, dependiendo de cada impuesto.
- * Expedir certificaciones en el marco de su competencia.
- * Modificar y propender a la mejora continua de la Base de Datos, en virtud de la información remitida por los Procuradores.
- * Requerir informe a Fiscalía Tributaria Adjunta sobre gestiones de cobro encomendadas, acompañando los documentos en que se sustentan las actuaciones realizadas y en general, solicitar información a las demás dependencias del Ministerio de Finanzas y/o en lo pertinente, de las diversas áreas de Gobierno sobre cuestiones de su competencia.
- * Realizar actividades en conjunto con Fiscalía Tributaria Adjunta, a los fines de brindar mejor servicio de información a los Sres. Procuradores, para optimizar los resultados de los reclamos judiciales.
- * Comunicar a los Procuradores las cancelaciones de las gestiones judiciales en las que intervengan, y también en lo atinente a pagos judiciales y planes de pago a efectos de que el mismo pueda cumplir con sus tareas con mayor eficiencia.

- * Solicitar y retirar Órdenes de Pago de los distintos Juzgados en aquellas causas que la Dirección General de Rentas tenga participación.
- * Recopilar las novedades y efectuar la oposición de la Dirección General de Rentas ante aquellas operaciones comerciales societarias u personales que registren acreencia a favor de este Organismo, comunicando los conceptos en mora y efectuando las operaciones pertinentes y acciones tendientes a su cobro.
- * Colaborar en la mejora continua del macroproceso Gestión de Deuda en concordancia con las pautas del Sistema de Gestión de Calidad detectando, relevando e instando constantes oportunidades de mejora y las acciones conducentes a su implementación.
- * Expedir liquidaciones administrativas de deuda Tributaria y No Tributaria ,
- * Expedir y Firmar las Liquidaciones de Deuda para Juicio – títulos ejecutivos – y las Certificaciones correspondientes que serán la base de la acción para el Juicio Ejecutivo de las Acreencias Tributarias y No Tributarias; Controlar y Firmar las Extensiones de Títulos correspondientes y coordinar la entrega de los títulos ejecutivos a los patrocinantes o a Fiscalía Tributaria Adjunta (FTA) según el tipo de juicio a iniciar.
- * Participar en el desarrollo de programas informáticos y de gestión.
- * Coordinar acciones con la Fiscalía Tributaria Adjunta para brindar soporte administrativo a la gestión judicial de las ejecuciones fiscales.
- * Dirigir, coordinar y controlar el procedimiento de ejecución Fiscal administrativa con control judicial hasta su conclusión definiendo las medidas cautelares que correspondan en cada supuesto.
- * Arbitrar canales de comunicación y colaboración con los juzgados provinciales con competencia fiscal.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día posterior a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese. CR. LUCIANO G. MAJLIS, DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1991 - Córdoba 18 de Diciembre de 2015. PROPONER la designación del Señor Roberto Cesar Armando Avalue (M.I N° 25.268.425), en el cargo de Síndico titular de la sociedad "Caminos de las Sierras Sociedad Anónima". FDO: JUAN SCHIARETTI - GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA- CR. JOSE M. GARCIA -MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - DR. JORGE EDUARDO CORDOBA -FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA-